

COORDINACION DE PRACTICAS

CONVENIO DE PRÁCTICAS ESTUDIANTILES - ENTIDADES PUBLICAS

Código: CP-RG-13 Versión: 01 Fecha versión: 24-JUL-24 Página: 1/6

Nºxxx /20XX-X

Entre los suscritos a saber, por una parte XXXXXXXXXXXXX mayor de edad, domiciliado en la ciudad de XXXXXXXX e identificado con cedula de ciudadanía No. XXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXX en su calidad de XXXXXXXXXXXX de la entidad XXXXXXXXXXX, ubicada en la ciudad de XXXXXXXX en XXXXXXXXX, debidamente nombrado mediante Resolución o acuerdo No. XXXXX de XX de XXXXXXXX de XXXX expedida por XXXXXXX, identificada con el NIT. XXXXXXXX, y que para los efectos del presente Convenio se denomina "LA ENTIDAD" y por la otra, POLITECNICO METROPOLITANO CENTRO OCCIDENTE S.A.S., institución privada de educación para el trabajo y el desarrollo humano, identificado con NIT 900647269-6 y licencia de funcionamiento No.4120 del 16 de septiembre de 2011 y resolución No. 1811 del 02 de mayo de 22014 expidida por la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, representada legalmente en este acto por su Director General JULIAN ORLANDO RAMIREZ ARREDONDO, mayor de edad, vecino de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.087.988.504 expedida en Dosquebradas, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Pereira, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará EL POLITECNICO, hemos convenio en celebrar el presente CONVENIO GUBERNAMENTAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS ESTUDIANTILES, que se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación entre **LA ENTIDAD** y **EL POLITECNICO** para el desarrollo integrado de un programa de prácticas laborales estudiantiles, con el fin de proporcionar a **EL POLITECNICO** cupos de práctica para los los estudiantes en formación, acorde con los conocimientos, habilidades y destrezas de los mismos.

PARÁGRAFO: EL POLITECNICO y **LA ENTIDAD** entienden la práctica laboral estudiantil como la aplicación de los conocimientos, valores y destrezas que ha adquirido el estudiante durante su formación académica, en un campo de actividades relacionadas específicamente con ésta y orientadas socialmente en coherencia con las necesidades de la región y el país.

SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO. El presente convenio es de carácter eminentemente académico. Por lo tanto, ninguna de las modalidades de vinculación establecidas en la cláusula novena generara algún tipo de relación laboral o solidaridad entre **EL POLITECNICO** y **LA ENTIDAD.**

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. En virtud del presente convenio las partes adquieren los siguientes compromisos:

3.1. De **EL POLITECNICO**:

- 3.1.1. Preseleccionar a los estudiantes que aspiren ser practicantes en **LA ENTIDAD**, de conformidad con las necesidades de la misma, señaladas previamente en un documento suscrito al inicio de cada uno de los periodos de práctica, documento que formará parte integral de este convenio.
- 3.1.2. Presentar los aspirantes preseleccionados a **LA ENTIDAD** con al menos cinco (05) días de anticipación al inicio del periodo de práctica.
- 3.1.3. Asignar el número de estudiantes por semestre académico que sea requerido por **LA ENTIDAD**, siempre y cuando haya disponibilidad de practicantes.



COORDINACION DE PRACTICAS

CONVENIO DE PRÁCTICAS ESTUDIANTILES - ENTIDADES PUBLICAS

Código: CP-RG-13 Versión: 01 Fecha versión: 24-JUL-24 Página: 2/6

- 3.1.4. Suscribir directamente con los estudiantes seleccionados por EL POLITECNICO y aprobados por LA ENTIDAD, un documento en donde se determinen de manera específica las actividades a realizar durante el periodo de práctica, su termino de duración y las obligaciones que contrae en virtud del mismo, documento que se denominará PLAN DE TRABAJO, se anexa y hace parte integral del presente convenio.
- 3.1.5. Garantizar a **LA ENTIDAD** la permanencia de los estudiantes en práctica en el número asignado y durante la totalidad del periodo de práctica. En caso de que fuere necesario realizar una sustitución del estudiante por alguna de las causales establecidas en la cláusula décima primera del presente convenio, esta obligación se condicionará a la existencia de estudiantes habilitados para realizar las mismas labores asignadas en cumplimiento de los requisitos exigidos por **LA ENTIDAD**.

La ausencia de estudiantes o de cupos para su ubicación en la práctica, no generará la terminación del presente convenio, sino la suspensión del mismo, hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos cupos.

- 3.1.6. Informar a **LA ENTIDAD** cualquier modificación en el plan de estudios de los estudiantes que afecte el desarrollo de la práctica, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que dichas modificaciones sean aplicables.
- 3.1.7. Supervisar el desarrollo de las prácticas convenidas, garantizando los derechos de los estudiantes sobre la producción intelectual derivada de la práctica que desarrollan.
- 3.1.8. Designar un supervisor para la ejecución del presente convenio, quien ostentará la calidad de gestor de la práctica.
- 3.1.9. Entregar a **LA ENTIDAD** el formato de evaluación de desempeño de los practicantes de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.
- 3.1.10. Abstenerse de usar la información propiedad de **LA ENTIDAD**, obtenida por el estudiante o entregada por **LA ENTIDAD** al estudiante en virtud del desarrollo de la práctica, para fines diferentes a los académicos.
- 3.1.11. Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada por **LA ENTIDAD.**

3.2 De LA ENTIDAD:

- 3.2.1 Informar a **EL POLITECNICO** con anterioridad al inicio de las actividades propias de la práctica, el número de estudiantes que requiera para cada semestre académico, así como los requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes por medio del documento escrito señalado para efectos del presente convenio.
- 3.2.2 Seleccionar los estudiantes que realizarán las prácticas estudiantiles requeridas, de los estudiantes preseleccionados presentados por **EL POLITECNICO.**
- 3.2.3 Facilitar al estudiante todos los medios para que reciba formación profesional metódica y completa en los términos de la práctica convenida.
- 3.2.4 Brindar colaboración en la asesoría académica que requiera la práctica convenida.
- 3.2.5 Nombrar un supervisor para la ejecución del presente convenio, quien ostentará la calidad de jefe directo de la práctica.
- 3.2.6 Realizar la evaluación de desempeño de los estudiantes y firmar el documento de horas de practica cuando sea el caso, de conformidad con el formato de evaluación y las directrices formuladas por **EL POLITECNICO**.
- 3.2.7 Vincular al estudiante por alguna de las modalidades establecidas en la cláusula novena del presente convenio, y cumplir con las obligaciones que de cada una de estas se desprendan.
- 3.2.8 Permitir a **EL POLITECNICO** realizar la comprobación directa de las actividades realizadas por los estudiantes por medio de visitas físicas a las instalaciones y demás



COORDINACION DE PRACTICAS

CONVENIO DE PRÁCTICAS ESTUDIANTILES - ENTIDADES PUBLICAS

Código: CP-RG-13 Versión: 01 Fecha versión: 24-JUL-24 Página: 3/6

- lugares en donde estas se desarrollen.
- 3.2.9 Asignar a los estudiantes la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio del programa técnico que cursan, en concordancia con las directrices trazadas por **EL POLITECNICO** en este sentido.
- 3.2.10 Respetar los derechos de propiedad intelectual que puedan surgir en el desarrollo de las actividades realizadas por los estudiantes, entendiendo que los mismos se radicarán en cabeza del estudiante. Dado que se trata de una práctica académica, no se aplicará el concepto de obra por encargo por parte de **LA ENTIDAD.** En el caso de querer apropiarse de la producción intelectual que el estudiante desarrolle durante la práctica, deberá suscribir un documento independiente al presente convenio con el estudiante, donde consten los términos de la cesión.
- 3.2.11.1 Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada por **LA ENTIDAD.**

CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES. Para el desarrollo de prácticas estudiantiles dentro en el marco del presente convenio, los estudiantes deberán:

- 4.1 Cursar programas de estudio en los cuales se plantee la electiva o el requisito de realizar una práctica laboral estudiantil ofrecida por dicho programa de estudio.
- 4.2 Cumplir los requisitos mínimos establecidos por cada programa para el desarrollo de la práctica.
- 4.3 Estar dispuestos a realizar las actividades señaladas por **EL POLITECNICO** y **LA ENTIDAD** objeto de la práctica, determinadas en un documento suscrito al inicio de la misma con **EL POLITECNICO**, acorde a la cláusula 3.1.4 del presente documento.
- 4.4 Ceñirse estrictamente a los reglamentos, normas y procedimientos de carácter técnico, académico, administrativo y disciplinario de **LA ENTIDAD.**
- 4.5 Cumplir los horarios establecidos por **LA ENTIDAD** para realizar la práctica.
- 4.6 Estar afiliados a un plan obligatorio de salud (POS) durante todo el término de vinculación con **LA ENTIDAD**, obligación que declaran conocer por prescripción legal como requisito previo para realizar su matrícula académica.
- 4.7 Declarar que conocen, entienden y aceptan expresamente que dependerán académicamente del **POLITECNICO** y mantendrán con **LA ENTIDAD** una relación académica de docencia.
- 4.8 Mantener en confidencialidad y abstenerse de usar para sí o para terceros, reproducir o divulgar la información de **LA ENTIDAD** o del personal vinculado a ésta, que llegue a conocer en desarrollo de la práctica. La violación de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las sanciones legales correspondientes.
- 4.9 Asumir directamente los costos de traslado necesarios para la realización de prácticas.
- 4.10 Responder por los posibles perjuicios, que le sean imputables, causados a **LA ENTIDAD** durante la ejecución de sus actividades.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente señaladas, acarreará para el estudiante las sanciones que **EL POLITECNICO** determine, lo que a su vez podrá generar la pérdida de la asignatura correspondiente a la práctica. En este último caso, no se efectuaran reembolsos de matrícula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL POLITECNICO será responsable por informar a los estudiantes seleccionados para realizar prácticas estudiantiles sobre todos y cada uno de los aspectos citados en la presente cláusula.



COORDINACION DE PRACTICAS

CONVENIO DE PRÁCTICAS ESTUDIANTILES - ENTIDADES PUBLICAS

Código: CP-RG-13 Versión: 01 Fecha versión: 24-JUL-24 Página: 4/6

QUINTA: NÚMERO DE PRACTICANTES. El número de estudiantes por cada semestre académico será acordado por las partes teniendo en cuenta la disponibilidad en cada programa de estudios y las necesidades de **LA ENTIDAD.**

SEXTA. SUPERVISIÓN. EL POLITECNICO, a través del Coordinador o gestor de prácticas, verificará periódicamente el cumplimiento de las labores encomendadas a los practicantes, para lo cual **LA ENTIDAD** brindará toda la colaboración que sea requerida.

SÉPTIMA. EVALUACIÓN ACADÉMICA. EL POLITECNICO, a través del Coordinador o gestor de prácticas, solicitará a **LA ENTIDAD** la evaluación del desempeño del practicante durante la práctica de acuerdo al formato establecido por **EL POLITECNICO**. Dicha evaluación será entregada a **EL POLITECNICO** para que sea tenida en cuenta en la asignación de la nota definitiva de la práctica, nota que será asignada por **EL POLITECNICO** y que para ser aprobatoria deberá ubicarse de tres (3,0) en adelante sobre cinco (5,0).

OCTAVA. DURACIÓN DE LA PRÁCTICA. La duración de cada práctica será la convenida por las partes, teniendo en cuenta lo señalado en el correspondiente plan de estudios del estudiante y las necesidades de **LA ENTIDAD**. El término estipulado en cada plan de estudios para la práctica estudiantil deberá ser informado por **EL POLITECNICO** a **LA ENTIDAD** con anterioridad al inicio de la misma.

NOVENA. MODALIDADES DE VINCULACIÓN. LA ENTIDAD deberá vincular a los estudiantes seleccionados, bajo su regulación específica de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes a través de una de las siguientes modalidades:

- 9.1. **CONTRATO DE APRENDIZAJE**, en cumplimiento de las cuotas de aprendices exigidas por la ley: bajo esta modalidad, **LA ENTIDAD** se compromete a celebrar un contrato de carácter no laboral con el estudiante para la realización de las labores específicas previamente establecidas y en cumplimiento de la normatividad vigente correspondiente (Ley 789 de 2002), con relación al pago de un auxilio económico y la afiliación al sistema de seguridad social en salud y riesgos profesionales.
- 9.2. CONVENIO DE PRÁCTICA, bajo esta modalidad, el estudiante realizará sus labores bajo una regulación de carácter académico. Para el desarrollo del objeto del presente convenio, LA ENTIDAD podrá otorgar a los estudiantes ayudas en dinero o en especie como el reconocimiento de gastos de transporte y alimentación, sin que dichas sumas constituyan en forma alguna el pago de salarios o prestaciones sociales.
- 9.3. **CONTRATO LABORAL**, bajo esta modalidad, el estudiante realizará sus labores bajo la regulación propia de un contrato laboral teniendo en cuenta que por virtud de este no se generará ningún tipo de relación de **EL POLITECNICO** con **LA ENTIDAD**.

DÉCIMA. DURACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá un período de duración de un (01) año, contado (s) a partir de la fecha de la firma del presente documento, el cual se prorrogará tácitamente por periodos iguales salvo la notificación de una parte a la otra efectuada en términos y condiciones previstas en la cláusula décimo primera.



COORDINACION DE PRACTICAS

CONVENIO DE PRÁCTICAS ESTUDIANTILES - ENTIDADES PUBLICAS

Código: CP-RG-13Versión: 01Fecha versión: 24-JUL-24Página: 5/6

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN. El presente convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos:

- 11.1. Vencimiento del plazo pactado de este convenio o de cualquiera de sus prórrogas.
- 11.2. Mutuo acuerdo.
- 11.3. Aviso escrito que una de las partes de a la otra, con treinta (30) días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el convenio. No obstante, si transcurrieren cuarenta y cinco (45) días comunes sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos alternos de solución de conflictos, tales como la transacción, conciliación y amigable composición, para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del convenio.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual ni los derechos u obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS. El presente convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el convenio deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto.

Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las partes.

Para constancia se firma en Pereira a los	() días del mes de	del año
202 en dos ejemplares de igual valor y contenido.		

EL POLITECNICO METROPOLITANO

LA ENTIDAD

Representante Legal

JULIAN ORLANDO RAMIREZ ARREDONDO. Director General – Representante Legal POLITECNICO METROPOLITANO

CC. Cel.



COORDINACION DE PRACTICAS

CONVENIO DE PRÁCTICAS ESTUDIANTILES — ENTIDADES PUBLICAS

Código: CP-RG-13 Versión: 01 Fecha versión: 24-JUL-24 Página: 6/6